

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintitrés (23) de mayo dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: GABRIEL ALBERTO GOMEZ ESCOBAR

CAUSANTE: JUAN GÓMEZ GÓMEZ

Radicado: 20001-31-10-002-2018-00524-00

Entra oficiosamente al despacho el presente proceso de sucesión del causante JUAN GOMEZ GOMEZ para estudiar nuevamente las correcciones al trabajo de participación presentadas el 29 de marzo del 2023 por los partidores, atendiendo a que por error en el auto de fecha 19 de abril de 2023, se interpretó como una nueva solicitud lo anotado en el inciso 3 de las consideraciones generales de las correcciones aportadas, por lo que se procede a resolver de la siguiente manera:

Tenemos en este asunto que mediante memorial presentado en fecha 15 de febrero de 2023, por los apoderados de los herederos reconocidos, solicitaron al despacho corrección del trabajo de participación, sustentando en el escrito que dicho trabajo de participación presentaba ciertos errores puramente aritméticos por lo cual solicita se corrija y/o aclare o se adicione, que la real y verdadera Matricula Inmobiliaria del predio rural 'GENESIS 1', es la número 140-124028 a la que se hace referencia en la CORRECCIÓN – SUBSANACIÓN - NOTA DEVOLUTIVA 16 NOVIEMBRE 2021 – DEL TRABAJO DE PARTICIÓN de la SUCESIÓN DEL CAUSANTE, JUAN GOMÉZ GOMÉZ, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía 12.714.612, que fuera aprobado en providencia del 06 de junio de 2022 y, además, que el número de identificación del entonces menor heredero: MIGUEL GÖMEZ CUELLO, 1.023.162.744, corresponde al de su cédula de ciudadanía.

Mediante auto de fecha 23 de marzo de 2023, se ordenó a los apoderados corregir los yerros señalados dentro del trabajo de participación, para tal fin se les concedió el término de cinco (05) días.

Los apoderados, mediante memorial de fecha 29 de marzo de 2023, presentaron las correcciones del trabajo de participación en cuanto al número de matrícula inmobiliaria y lo atinente a la nota devolutiva enviada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería Córdoba de fecha 16 de noviembre de 2021, integrado en un solo escrito, y es por lo anterior que revisado el nuevo trabajo presentado por los apoderados y al no encontrar esta titular ningún impedimento en lo corregido procede a dar aprobación a las correcciones al trabajo de participación dentro del presente proceso.

El presente auto corrige entonces los yerros encontrados en la corrección al trabajo de participación presentado en fecha 17 de mayo de 2022, y aprobada mediante auto Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

de fecha 06 de junio de 2022, una vez ejecutoriada esta providencia ordéñese la inscripción de dicha partición en las oficinas correspondientes, con el fin de que los interesados agilicen los trámites necesarios, y una vez en firme esta providencia, expídanse copias del presente auto, las cuales se presumirán auténticas, a cargo de los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

NESM

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d56df52b140a321b88b210fe61d02079610795ea4226653b7018250ea386a0c0

Documento generado en 23/05/2023 05:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>